CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2025

Objeto:	**"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM Y DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SALENTO".**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO**
Nit:	**890.001.127-0**
Contratista:	CONSORCIO MELLIZOS
Representante legal:	JAIME ALBERTO ÁNGEL LONDOÑO
C.C.:	7.557.013 DE ARMENIA QUINDÍO
Valor:	CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($107.978.334)
Plazo de Ejecución:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

ANTIAGO ÁNGEL MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.336.320 expedida en Salento Q., en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO**, con NIT. 890.001.127-0, según Acta de Posesión No. 001 del 29 de diciembre de 2023, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **CONSORCIO MELLIZOS**, representada legalmente por el señor JAIME ALBERTO ÁNGEL LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.557.013 expedida en Armenia Quindío, con capacidad para actuar en nombre y representación de éste, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.-** Que los fines esenciales del Estado, se encuentran definidos en el artículo 2, de la Constitución Política, y entre ellos se tiene garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; de igual manera la precitada disposición consagra que las autoridades de la República están instituidas, para garantizar a todas las personas residentes del País, entre otras, los derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. **2.-** Que el artículo 209 ibidem, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.-** Que el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución establece las atribuciones del alcalde, y entre ellas se tiene "Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo" igualmente en el numeral 3 señala "Dirigir la acción administrativa

del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". **4.-** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **5.-** Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **6.-** Que el Decreto 1333 de 1986, señala como atribución de los alcaldes, el cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, las Ordenanzas, Acuerdos y Decretos que estén en vigor, igual previsión efectúa el artículo 91 de la Ley 136/1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señalando además que a los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **7.-** Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, prescribe que, a través de la contratación estatal, las entidades deben buscar "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **8.-** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato. **9.-** Que los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el SECOP II en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015; **10.-** Que dentro del proceso de selección se presentaron dos (02) propuestas, las cuales fueron debidamente evaluadas por el comité evaluador designado para ello mediante la Resolución No. 212 de 10 de julio del 2025. **10.-** Que de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes, quedó habilitado el proponente CONSORCIO MELLIZOS. **11.-** Que el comité evaluador, recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR**, el proceso al oferente **CONSORCIO MELLIZOS**, representado legalmente por el señor JAIME ALBERTO ÁNGEL LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.557.013 expedida en Armenia Q., por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo y haber tenido el mayor puntaje en los criterios de calificación; **12.-** Que después del trámite propio del proceso y en razón a lo señalado en el informe final de evaluación y mediante la resolución No. 220 de fecha 18 de julio de 2025, se decidió adjudicar el objeto del contrato al oferente **CONSORCIO MELLIZOS**, representado legalmente por el señor JAIME ALBERTO ÁNGEL LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.557.013 expedida en Armenia Q., por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo **10.-**

Que la celebración del presente contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **11.-** Que el municipio cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 379 del 23 de mayo de 2025, por la suma de $90.000.000,oo y Nro. 380 del 23 de mayo de 2025, por la suma de $25.000.000,oo en los cuales se ampara el valor del contrato. De conformidad con lo anterior, las partes de común acuerdo proceden a suscribir el presente contrato de seguros, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM Y DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SALENTO". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES. 1.** Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra. 2. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contractuales. 3. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE SALENTO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado. 4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. 7. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo. 8. Mantener indemne el MUNICIPIO DE SALENTO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Municipio de Salento es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. 9. Mantener indemne el MUNICIPIO DE SALENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de

la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EL MUNICIPIO se lo comunicara lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos de obra y demás documentos previos del proceso. 2. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems del contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. 3. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo de ejecución del contrato. 4. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. 5. El contratista se compromete a que en la eventualidad que al utilizar los bienes objeto del presente contrato, no se encuentren en perfecto estado o no cumpla con la calidad e idoneidad exigidas, suministrara un tiempo mínimo de cobertura, una garantía técnica mínima de 6 meses. 6. Consultar al supervisor de la obra y al Municipio de Salento, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 7. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal. 8. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación del Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación. 9. Corregir los ajustes necesarios que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes. 10. Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos por actividades especializadas que deban suscribirse para el desarrollo de la obra, en caso de ser necesarios. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra. 11. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección contractual. 12. Como parte integrante de las especificaciones de la obra se incluyen las de manejo ambiental. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra

y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. 13. Cumplir con lo establecido en las resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición. Para ellos deberá presentar al supervisor, certificados que constaten el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de obra. 14.Presentar al supervisor, los cronogramas de obra. 15. Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. 16. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor de la obra, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 17. Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento. 18. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 19. Entregar la obra al Municipio de Salento y al supervisor con las características técnicas y las cantidades pactadas. 20. Abrir un libro desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el supervisor de la Obra considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al supervisor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad. 21. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la supervisión con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 22. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el supervisor designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra. 23. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Salento. 24. Elaborar informes periódicos semanales, que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. 25. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 26. Obrar

con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 27. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 28. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final. 29. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente. 30. Se realizará socialización de la obra con la comunidad, está la ejecutará la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, con el acompañamiento del contratista de obra, dichas socializaciones serán programadas al inicio, ejecución y final de la obra en general con las entidades involucradas. 31. Realizar el apoyo a la supervisión en las respuestas de los P.Q.R (peticiones, quejas y reclamos) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra. 32. Realizar el acompañamiento a la supervisión, en el caso de ser necesario, para la presentación de informes de seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, a la comunidad de manera que las entidades involucradas y la comunidad en general, encuentre la información del proyecto de forma clara y precisa. 33. Presentar al supervisor los informes y socializaciones de obra realizados durante el periodo y ejecución de la obra, hasta realizar la entrega a entera satisfacción a la comunidad y/o entidad pertinente. 34. Realizar el trámite de la licencia de construcción requerida para el desarrollo de la obra pública si hay lugar a ello. **B.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario designado para ejercer vigilancia y control. 3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4. Proveer al contratista de los documentos requeridos para la obtención de la licencia de construcción para el desarrollo de la obra pública, si hay lugar a ello. 5. Liquidar el contrato. **TERCERA. VALOR.** El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($107.978.334). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se suscribirá teniendo en cuenta los valores ofertados por el oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio y presentados en su propuesta económica. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado por el municipio de Salento, Quindío, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: 1. Pagos parciales hasta por el (95%) del valor total del contrato, el cual se cancelará mediante actas parciales de avance de obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por parte del supervisor. La primera acta de pago parcial no puede ser inferior al 30% de ejecución de obra. 2. Un pago final

correspondiente al 5% del valor total del contrato, el cual será cancelado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final de ejecución y la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993. **NOTA GENERAL:** Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, a los que haya lugar en los términos de ley. **CUARTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta del contratista, en la cual se acredita su capacidad para cumplir con el objeto pactado. **SEXTA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA**. **CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **OCTAVA**.**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, en el entendido de que hubo un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del contrato y se elevó por escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal. **2)** Aprobación de garantías por parte del municipio. **NOVENA.SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (municipio Salento), estará a cargo del Secretario de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces. **DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato, el documento de especificaciones técnicas, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada por el contratista, las pólizas que se expidan, así como todos los demás documentos que han sido expedidos legalmente y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS CONTRACTUALES.** Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150

dé 2007, al análisis de riesgos previstos, a la forma de pago pactada en el contrato y la naturaleza del objeto contractual, el municipio de Salento considera necesario solicitar al contratista la constitución de la siguiente garantía para el desarrollo del objeto contractual. **1.- Amparo de cumplimiento:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción de este. **2.- Estabilidad y Calidad de la Obra:** Este amparo cubre los defectos o fallas estructurales, funcionales o técnicas derivadas de una ejecución deficiente. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega y recibo final de la obra. **3.- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SALENTO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **4.- Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. Este amparo cubre los daños que puedan causarse a terceros por hechos, actos u omisiones del contratista y/o sus subcontratistas, en desarrollo de la ejecución contractual. **NOTA 1**. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2**. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DÉCIMA QUINTA. DECLARACIONES DE LAS PARTES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **DÉCIMA**

SEXTA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Salento. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. El pliego de condiciones y la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato.

Para constancia se firma en SALENTO Q. a los veintiún días del mes de julio de 2025.

POR EL MUNICIPIO DE SALENTO	POR EL CONTRATISTA
SANTIAGO ÁNGEL MORALES Alcalde Municipal	**CONSORCIO MELLIZOS** Representante legal JAIME ALBERTO ÁNGEL LONDOÑO

Elaboró: Diana Marcela Gutiérrez Aguirre / Abogada Contratista secretaria de Gobierno Administrativa y Tic's
Revisó: Paola Andrea López Molano / Abogada Contratista secretaria de Gobierno Administrativa y Tic's
Aprobó: Paula Andrea Gómez Muñoz / Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic´s